



Referencia:	2021/00034782H
Procedimiento:	Solicitud De Ayudas Otorgadas Por La Delegación De Bienestar Social
Asunto:	Subvención directa a CRUZ ROJA para alimentos y productos higiene población en situación de necesidad derivada extensión de la pandemia COVID 19
Interesado:	CRUZ ROJA ESP (ASAMBLEA LOCAL DE BENALMADENA)
Representante:	CIPRIANO SANCHEZ ESCALANTE
Centro de Información a La Mujer	

RESOLUCIÓN:

DE LOS ANTECEDENTES.

Las consecuencias sociales y económicas derivadas de la extensión de la pandemia del SARS COV 2, y a pesar del tiempo transcurrido desde que decayó el estado de alarma y nos encontramos en la nueva normalidad siguen impactando en nuestro municipio y obliga a la Administración pública, y especialmente las más cercanas a la ciudadanía, a tener que redoblar sus esfuerzos personales y materiales para atajar el grave problema social que el impacto de la crisis está generando en muchas familias de Benalmádena que se ven privadas de las más elementales necesidades alimenticias y de productos de higiene básicos y abocadas a la exclusión social.

Desde el inicio de la pandemia, y ante la imposibilidad de llevar a cabo con los propios medios municipales actuaciones de reparto de alimento y productos de higiene básicos a la población, se han concedido a la entidad CRUZ ROJA dos subvenciones nominativas para gestionar la entrega de tarjetas monedero para adquisición de alimentos y productos de higiene básicos a vecinos y vecinas del municipio derivados por esta delegación mediante el correspondiente informe acreditativo de que se encontraban en situación de necesidad social y vulnerabilidad extrema en algunos casos y que, por tanto, las hacían acreedoras al recurso.

El importe de las ayudas públicas citadas se ha destinado exclusivamente y en su totalidad a la adquisición de lotes de productos alimenticios e higiene básicas corriendo los gastos de infraestructura del programa, personal, etc. a cuenta de CRUZ ROJA, Asamblea local de Benalmádena.

Con cargo a la anterior subvención se han atendido a numerosas unidades familiares según consta acreditado en las memorias justificativas de ambas



subvenciones que se tramitaron en los Exptes municipales núms. 2020/13402D y 2020/33598B

Una vez agotado el crédito de la anterior subvención y existiendo habilitación presupuestaria para ello, siendo preciso seguir atendiendo las necesidades ciudadanas de demanda de alimentos y productos de higiene básicos se va a proponer al órgano competente la concesión de subvención directa en los mismos términos explicitados y con fecha de finalización prevista el próximo 31 de diciembre de 2.021.

CRUZ ROJA, es una entidad cuya actividad se considera de interés general y beneficiosa para los/las ciudadanos/as de Benalmádena. Posee una reconocida capacidad técnica, organizativa y de gestión, con una dilatada experiencia en actuaciones y proyectos similares y cuenta con un alto grado de participación de voluntariado en el desarrollo de su actividad.

El Real Decreto 415/1996 de 1 de marzo (B.O.E. 05.03.96), *sobre actualización de las normas de ordenación de la Cruz Roja Española* ; la Orden de 11 de julio de 2.019, por la que se dispone la *publicación de los Estatutos de la Cruz Roja Española* y en cumplimiento de la Recomendación nº R(85)9 de 21 de junio, del Comité de Ministros del Consejo de Europa, sobre Trabajo Voluntario en actividades sociales, se considera que Cruz Roja Española es una entidad idónea para contribuir al desarrollo de la política social y asistencial del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena..

No es posible llevar a cabo en este momento una convocatoria pública de subvenciones en base a que las necesidades imperiosas, humanitarias y urgentes de la población para proveer a necesidades alimenticias y de higiene básicas, derivadas de la actual situación exigen una respuesta inmediata por cuanto, de lo contrario, el fin perseguido sería ilusorio e ineficaz.

Por su parte, el artículo 6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos el Sector Público establece que quedan excluidos del ámbito de esta Ley los Convenios, cuyo contenido no esté comprendido en los contratos regulados por esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades Locales y las Entidades con personalidad jurídico privada.

La partida de gastos a la que habrá que imputar el importe de la presente subvención es la 2310/480 ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA Y ATENCIONES BENÉFICAS.

DE LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.

El artículo 21.1 m de **la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril** determina que el Alcalde tiene competencias para



m) Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.

El artículo 26 del mismo texto determina que los Ayuntamientos tienen competencia:

c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.

El artículo 5 de la **Ley 9/2016, de 27 de Diciembre de Servicios Sociales de Andalucía** establece entre los objetivos de la política de servicios sociales en Andalucía:

.h) Garantizar la cobertura de la necesidad básica de integración social y prevenir y atender adecuadamente las situaciones de vulnerabilidad de las personas, de las unidades familiares y de los grupos en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, y promover su inclusión social.

Por su parte, **Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones** determina:

Artículo 22 Procedimientos de concesión

2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

.....

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ley 9/2016, de 27 de Diciembre de Servicios Sociales de Andalucía.

Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público.

Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Ley 39/15 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

DE LA CONCLUSIÓN. INFORME DE INTERVENCIÓN Y RETENCIÓN DEL CRÉDITO.

_CRUZ ROJA, Asamblea Local de Benalmádena, provista de CIF núm. Q2866001G ha presentado en el registro general de la Corporación en fecha 2-7-2021 escrito de solicitud de subvención directa para adquisición de tarjetas monedero para su posterior entrega a personas usuarias derivadas por la delegación de Bienestar Social municipal que se encuentren en necesidad social y sean especialmente vulnerables. A dicha solicitud se han aportado los siguientes documentos:

- Certificado de titularidad de cuenta bancaria.
- Declaración responsable a que hacen referencia los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Declaración responsable indicando estar al corriente de obligaciones tributarias municipales.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la A.E.A.T.

A la vista de todo lo anterior se informa favorable e inequívocamente la siguiente propuesta:

A) OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de la subvención consiste en que la entidad subvencionada articule una serie de acciones para que las personas y/o unidades familiares en situación de necesidad residentes en el municipio de Benalmádena (Málaga), derivadas por la delegación de Bienestar Social y Dependencia mediante informe de prescripción técnica, elaborado por un/a Trabajador/a social de la referida dependencia, proponiendo la asignación del recurso a aquellas familias que hayan demandado alimentos-productos de higiene, disponiéndose mecanismos para evitar la duplicidad de aplicar el recurso a las mismas personas.

Las acciones en las que se va a concretas la actuación de CRUZ ROJA serán

- a) Entregas de bienes de productos alimentarios, productos de higiene o de limpieza de hogar, productos sanitarios.
- b) Entrega de Tarjetas prepago / monedero con saldo para la compra autónoma. Mediante las tarjetas monedero, se contribuirá a dignificar las ayudas concedidas, promoviendo la autonomía y la independencia de aquellas personas que se encuentren en disposición de realizar por sí mismas la cesta de la compra.



Se establecerán medidas de control a fin de que las compras realizadas con la tarjeta prepago – monedero se refieran a los productos de alimentación e higiene personal descritos anteriormente y no se extienda a productos que no sean de primera necesidad.

B) IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

El importe de la subvención propuesta ascenderá a 50.000 euros (CINCUENTA MIL). En ningún caso, podrá ser de una cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (artículo 19.3 de la LGS). En este caso se reducirá el importe provisionalmente concedido en el exceso.

C) La entidad subvencionada deberá estar **al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.**

D) La anterior subvención deberá ser **justificada** en el plazo de 3 meses aportándose los siguientes documentos:

- Facturas de compra de alimentos –kits básicos de higiene personal expedida en los

términos previstos en el R.D.1619/2012, de 30 de noviembre.

- Documento acreditativo del efectivo abono de las facturas referidas anteriormente.

- Relación de personas o, en su caso, unidades familiares a las que se han entregado lotes de alimentos-kits de higiene o, en su caso, tarjetas monedero con indicación de número de miembros, persona responsable, recibo justificativo de retirada del lote o tarjeta.

- Declaración responsable y memoria de la actividad realizada.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que, de acuerdo con la ley, puedan corresponder al beneficiario y, en particular, en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro del importe anticipado de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003.

En los informes obrantes en el expediente se han estipulado los extremos contemplados en el art. 28.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, y como prevé el artículo 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece como forma de justificación de la subvención la presentación de cuenta justificativa por parte de la beneficiaria de la presente subvención, de modo que, la misma será presentada recogiendo todas las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada. Los pagos habrán de realizarse por medios electrónicos.



Se recomienda a la beneficiaria que la subvención sea objeto de contabilización separada y que las facturas que se expidan en ejecución de la subvención contengan en su concepto mención expresa a que está subvencionada por el Ayuntamiento de Benalmádena.

El plazo que se establece para la presentación de la cuenta justificativa de la presente subvención será de seis meses a partir de la concesión de la misma. Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la presente subvención sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada la misma. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

En cuanto a la forma de justificación, y según lo establecido en el artículo 71 del mencionado Reglamento cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

E) El presente expediente **ha sido fiscalizado favorable** y provisionalmente mediante informe de fecha 24/8/2021 obrando al expediente la justificación de la correspondiente Retención del Crédito.

F) Plan estratégico de subvenciones. La presente subvención se contempla en el Plan estratégico de subvenciones 2.021 aprobado en su día por el Pleno municipal.

G) Partida presupuestaria.- Para hacer frente al pago de la presente subvención se ha previsto crédito suficiente con cargo a la partida presupuestaria 2310/480 (Asistencia social primaria y atenciones benéficas). Existe, por tanto, crédito adecuado y suficiente para la finalidad que se pretende. Se deberá proceder, en su caso, a la oportuna retención de crédito.

El abono de la subvención se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria abierta en CAIXABANK ES10 2100 2678 9402 1017 6612.



H) Órgano Competente.- Visto que conformidad con el artículo 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el órgano competente para otorgar la subvención es el Alcalde, quien emitirá resolución al respecto.

I) Se deberá publicar la concesión de la presente subvención en la **Base de Datos Nacional de Subvenciones y portal de transparencia de este Ayuntamiento.**

En virtud de las potestades atribuidas por el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVO:

Conceder a la entidad CRUZ ROJA una subvención por importe de 50.000 (CINCUENTA MIL) euros para llevar adelante el programa y actividades descritas en los antecedentes anteriores y en los términos que allí se indican.

El abono de la subvención se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria abierta en CAIXABANK ES10 2100 2678 9402 1017 6612.

La justificación de la subvención se llevará a cabo conforme a las previsiones contenidas en el apartado D) de esta resolución.

La presente concesión se publicará en el portal de transparencia de este Ayuntamiento así como en la Base de datos nacional de Subvenciones.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.